

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C. Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020). RAD No 2020-378

Seria del caso resolver sobre la admisión de la presente solicitud, de no ser porque se advierten nuevas causales de inadmisión, por lo cual se requiere al demandante para que en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de RECHAZO, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: En los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, manifiéstese bajo la gravedad de juramento, si el original del contrato de prenda sin tenencia, objeto de este asunto, se encuentran en su poder y las causas justificadas por las que no fueron aportados a las presentes diligencias.

SEGUNDO: Acredítese que el mandato fue remitido por la sociedad actora desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales (artículo 5 inciso 3° del Decreto 806 de 2020).

TERCERO: Aclare las razones por las cuales se remitió el requerimiento de la entrega del vehículo a la dirección de correo electrónico derlymanuela@gmail.com, siendo que el formulario de registro de ejecución se indicó derly42@hotmail.com.

Se pone de presente a la parte peticionaria que esta decisión carece de recursos.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR FÓRERO RAMÍREZ

JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 61, publicado en el micro sitio web del Juzgado 40° Civil Municipal de Bogotá.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO